

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR, Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES GRÁFICOS DE PRENSA Y TELEVISIÓN DE LA RIOJA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONTENIDOS GRÁFICOS EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, EN EL EJERCICIO 2019

En Logroño, a 7 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1, apartado k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, Don Fernando Díaz Uriel, en calidad de presidente de la Asociación de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión de La Rioja (en adelante, AiG), aprobado en acta de 29 de marzo de 2017, en nombre y representación de la misma, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 20.1 de la Constitución Española recoge el derecho fundamental de información de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de La Rioja reconoce a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma la titularidad de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución, correspondiendo a los poderes públicos autonómicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

TERCERO.- Que la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior asume la competencia en política informativa y de comunicación e imagen institucional del Gobierno de La Rioja, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada consejería.

CUARTO.- Que el Gobierno de La Rioja considera la información gráfica como un contenido determinante para la promoción del derecho a la información de los riojanos, en auge con la irrupción de los nuevos estándares y patrones de comunicación y la consolidación de los medios y canales digitales.

QUINTO.- Que la Asociación de Informadores Gráficos de La Rioja (AIG) se constituye como asociación, sujeta a la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, con la finalidad de contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus asociados dentro del marco constitucional y el respeto a la ley.

SEXTO.- Que AiG cuenta con 15 profesionales de la información gráfica e incluye entre sus fines atender y crear las necesidades de información, formación, investigación, asistencia técnica; y, en general, todas aquellas que garanticen unos niveles óptimos de calidad y seguridad en los productos y servicios prestados por las empresas y profesionales adheridos, además de clarificar la imagen empresarial, difundiendo la realidad de la misma ante la opinión pública a través de publicaciones, actos y de los medios de comunicación social.

SÉPTIMO.- Que según los estatutos de la asociación AiG, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a la información gráfica para prensa y televisión.

OCTAVO.- Que el presente convenio cumple con la previsión contenida en el artículo 22.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del cual se podrá conceder de forma directa "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

NOVENO.- Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar un conjunto de actividades que aseguren la promoción, el impulso y la consolidación de la información y los contenidos gráficos en el marco del derecho a la información de los riojanos.

DÉCIMO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución 97/2019, de 13 de febrero de 2019, de la consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121 de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, y de acuerdo con los principios expuestos, ambas partes consideran oportuna la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y AiG para el desarrollo de actividades e iniciativas de la citada asociación.

El presente convenio tiene como objeto facilitar el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos mediante el fomento, la promoción y el impulso de la comunicación y la información gráfica en La Rioja mediante la organización y el desarrollo de acciones de índole divulgativa, formativa y cultural dirigidas a la ciudadanía riojana.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por AiG de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La cuantía máxima de la aportación asciende a 5.000 euros (cinco mil euros). Esta aportación se realizará con cargo a la partida 14.10.1812.486.00 "Subvenciones a informadores gráficos" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2018, prorrogados durante el ejercicio 2019 conforme a la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AiG se compromete, en virtud del presente convenio, a promover y realizar las finalidades que se exponen a continuación y las actividades recogidas en el anexo y a destinar la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al cumplimiento de las mismas.

AI G destinará la aportación económica del Gobierno de La Rioja a la financiación de acciones divulgativas y formativas dirigidas a los ciudadanos de La Rioja; a la organización de actividades e iniciativas que contribuyan al reconocimiento y buenas prácticas de empresas, instituciones y ciudadanos en materia de comunicación e información gráfica; y al desarrollo de actuaciones que permitan el fortalecimiento del sector profesional de la información gráfica.

La asociación AI G deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en la difusión de todas las actividades que se recogen en este convenio, mediante la inclusión del imago tipo del Gobierno de La Rioja en las acciones de difusión, comunicación y publicidad que se desarrollen; así como en los diferentes materiales, documentos y elementos de señalética que se produzcan.

El Gobierno de La Rioja se compromete a abonar el importe indicado en este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la puesta en marcha de las actividades indicadas en la cláusula anterior, siempre que las mismas se ejecuten o se hayan ejecutado en un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el plazo de justificación de este convenio.

Serán subvencionables exclusivamente gastos corrientes tales como los derivados de manutención y desplazamientos, edición y publicación de materiales en diversos soportes, inherentes a la realización de las mencionadas actividades e iniciativas, siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de las mismas y se realicen en el plazo establecido en la cláusula siguiente.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse éstos como vinculados al objeto del convenio.

Los gastos financieros, como los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que la asociación los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA.- FORMA DE ABONO Y DE JUSTIFICACIÓN

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la asociación AIG en un único pago, una vez justificados por ésta los gastos por el importe total determinado en este convenio, teniendo en cuenta que los importes recogidos en el anexo para cada actividad, constituyen el límite máximo de cada una de ellas, de modo que, si la justificación de cada acción específica no lo alcanza, será minorada la subvención y si la supera, no será tomada en cuenta a partir de dicho límite.

Con fecha límite el 29 de noviembre de 2019, la asociación presentará a la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en la asociación, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del programa de actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la asociación.

c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe.

Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La asociación podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal de la asociación en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SEXTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se podrá constituir una comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus cuatro miembros serán nombrados por la consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior. Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo y, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa instrucción del procedimiento administrativo establecido al efecto.

Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por la asociación "AiG", en base a lo establecido en la cláusula tercera, en su condición de beneficiaria de la subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

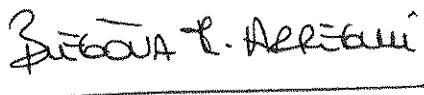
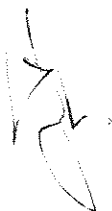
No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

Respecto de la documentación establecida en la cláusula quinta, si los indicadores no pudieran alcanzarse, el incumplimiento no acarreará consecuencias económicas, pero será tenido en cuenta por el Gobierno de La Rioja de cara a la financiación de futuros proyectos.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

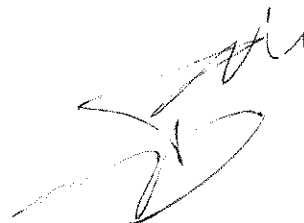
Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados con anterioridad.



D.^a Begoña Martínez Arregui

Consejera de Presidencia,
Relaciones Institucionales y
Acción Exterior



D. Fernando Díaz Uriel

Presidente de la
Asociación de Informadores Gráficos
de Prensa y Televisión de La Rioja

ACCIONES ESPECÍFICAS	OBJETIVO	INDICADOR ESTRATÉGICO	INDICADOR DE ACTIVIDAD	IMPORTE	TIPO DE GASTO
ANUARIO DE INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	1. Difundir y promover el valor de la información gráfica como un elemento que genera memoria y testimonio institucional, social y político de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y su contribución decisiva al legado colectivo de La Rioja.	1. Número de descargas y peticiones del anuario de información gráfica.	1 Edición digital de acceso universal para la consulta de los riojanos 350 ediciones impresas para su distribución institucional por parte del colectivo. Más de 30 fotografías relevantes seleccionadas en el anuario 15 participantes en la elaboración del anuario	5.000,00 €	Selección del material fotográfico que compondrá el anuario de información gráfica. Redacción periodística Diseño y maquetación Imprenta Difusión y comunicación